

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 281-2444 . Email: [informa@ssf.gob.sv](mailto:informa@ssf.gob.sv) . Web: <http://www.ssf.gob.sv>

### **NPB4-32**

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el objeto de que las operaciones y servicios realizados por los bancos cumplan con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bancos, y que la información relativa a dichas operaciones se almacene de forma que permita la adecuada aplicación del artículo 166 de la Ley de Bancos y *al artículo 106 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (5)*, emite las:

## **NORMAS SOBRE INFORMACION DE DEPOSITOS Y DE SUS TITULARES**

### **CAPITULO I OBJETO, FINALIDAD Y SUJETOS**

#### **Objeto**

**Art. 1.-** La presente Norma tiene por objeto identificar claramente la información referente a las operaciones tanto de Clientes como de Depósitos generadas por los Bancos, de tal forma que permita ser extraída oportuna y periódicamente de las fuentes de datos en donde se encuentra almacenada, y que pueda ser utilizada de acuerdo a lo previsto en la Ley de Bancos, *Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito* y la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero (5).

#### **Finalidad**

**Art. 2.-** Estas normas tienen como finalidad conocer técnicamente la ubicación de la información referente a cada uno de los clientes de un banco y de las operaciones entre ambos, especialmente las referidas a depósitos, a fin de establecer posteriormente los mecanismos automáticos de extracción de información de las fuentes de datos en donde se encuentra almacenada, como mínimo la información que se establece en esta Normas. Todo esto de conformidad con las regulaciones establecidas en la Ley de Bancos y *la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito*, respecto al conocimiento de dicha información y al resto de Normas e Instrucciones de esta Superintendencia. (5)

#### **Sujetos**

**Art. 3.-** Los sujetos obligados al cumplimiento de las presentes Normas son:

- a) Los bancos constituidos en El Salvador
- b) Las sucursales de bancos extranjeros establecidas en El Salvador
- c) *Las sociedades de ahorro y crédito (2)*
- d) *Los bancos cooperativos (5)*

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

*La expresión banco utilizada en estas Normas, es comprensiva de los sujetos obligados antes mencionados. (2)*

### **Definición de Conceptos**

Para efectos de definir criterios, se detallan a continuación las definiciones de los principales conceptos utilizados en las presentes normas.

- 1) **Ciente:** Es una misma persona natural o jurídica o un mismo patrimonio, individualmente considerado, que utiliza los servicios que ofrece un banco, para el cual el banco debe asociar un único número de cliente y con el que se puedan conocer todas las operaciones activas y pasivas que tiene con el mismo y la calidad en la cual tiene esa operación. Dentro del concepto de Cliente se incluyen las relaciones principales y secundarias de éste con el banco. De esta manera deben resultar plenamente identificables y determinables la totalidad de los usuarios del banco.
- 2) **Relaciones Principales del cliente con el banco:** En caso de operaciones pasivas del banco, se consideran operaciones principales si el cliente es titular de una cuenta de depósitos en cuenta corriente, de ahorro, o a plazo. En el caso de operaciones activas del banco, se deberá establecer si el cliente es deudor, codeudor, avalista, si tiene una carta de crédito, etc
- 3) **Relaciones Secundarias del cliente con el banco:** Para las operaciones pasivas, si la calidad bajo la cual está relacionado con un depósito es por ser administrador de la misma a nombre de otro o como representante legal de una persona jurídica. Si fuere posible, se deberá identificar como relación secundaria la persona o patrimonio en su calidad de beneficiario de algún depósito, designado así por él(los) titular(es) del mismo.
- 4) **Número de Identificación Único de Cliente (NIU):** Es una fórmula o arreglo numérico o alfanumérico que se atribuye a un cliente del banco de manera exclusiva, de modo que no exista forma de confundirle con otro o asignarle a un mismo cliente más de un NIU. El NIU no debe poder ser reasignado aunque la persona o patrimonio asociado deje de tener una relación de negocios con el banco, a efectos de que en el tiempo mantenga su número y cada vez que entre de nuevo en una operación se encuentre identificado.  
El NIU, asociado a un cliente, permite vincularlo en todas las operaciones que realice con el banco, permanente o eventualmente, independientemente de la calidad en que actúe en dichas operaciones, principales o secundarias, tales como titular único, copropietario o en propiedad alternativa; deudor o codeudor.
- 5) **Titular:** Es el sujeto de la relación jurídica que da origen al depósito, posee los derechos y soporta las obligaciones que se originen de los actos o contratos

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

realizados en las operaciones de depósito. Normalmente tiene derecho de propiedad sobre los depósitos efectuados. Esta definición será plenamente aplicable a los patrimonios.

La información debe reflejar la clase de titularidad, según el cliente se encuentre dentro de la siguiente clasificación:

**a) Únicos**

Es aquella en que un solo cliente ha establecido con el banco la relación jurídica que da origen al depósito.

**b) Copropiedad**

Es aquella en que dos o más clientes aparecen documentalmente como titulares de una cuenta o depósito a manera de propiedad indivisa. No se encuentra determinada la cuantía que a cada uno corresponde. Para la realización de operaciones de disposición de fondos se requiere la manifestación de voluntad de todos los titulares en idénticas condiciones, incluso para dar por terminada la relación jurídica del servicio que les une con el banco. Normalmente sus nombres aparecen como titulares en los contratos y demás instrumentos unidos por la conjunción “y”.

**c) Propiedad alternativa**

Es aquella en que dos o más clientes aparecen documentalmente como titulares de una cuenta o depósito. No se encuentra determinada la cuantía que a cada uno corresponde pero cualquiera de ellos puede ejercer actos de disposición de los fondos total o parcialmente. Asimismo pueden dar por terminada la relación jurídica con el banco con la expresión de voluntad de uno sólo individualmente expresada. Normalmente sus nombres aparecen como titulares unidos por la conjunción “o”.

**6) Patrimonio:**

Es el conjunto de bienes, créditos, valores, derechos y las obligaciones relativas a los mismos, que una persona, voluntariamente o por disposición de la Ley, segrega de su propio patrimonio y lo entrega a otra en administración o propiedad, con la carga de realizar con el mismo las operaciones que le haya instruido o las que el administrador o fiduciario se encuentre obligado a realizar en virtud de regímenes estatutarios particulares o resultantes de normas jurídicas que los regulen, a favor de aquél o de un tercero, y de devolverlo en la misma forma al cumplimiento del plazo o en la presencia de una condición igualmente definidas en dichas regulaciones

Su estructura jurídica se encuentra definida en la legislación. Para los efectos de esta Norma, su definición no se expresa en atención al derecho de propiedad sino a la figura jurídica específica utilizada. Se encuentran dentro

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

de esta definición: los fideicomisos, los portafolios administrados por Casas de Corredores de Bolsa autorizadas para administrar cartera y los Fondos de Pensiones administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, y otras figuras similares que la Ley establezca.

### **7) Depósito o Depósitos:**

Se refiere a los depósitos en dinero a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, los depósitos de ahorro, depósitos a plazo, así como otras operaciones pasivas o productos equiparables a los anteriores, como las emisiones de valores y cuya operatividad haya sido previamente autorizada en la forma que determinan las Leyes. En este concepto se incluye cualquier forma de captación de dinero del público, sin importar si están o no garantizados.

## **CAPITULO II INFORMACIÓN DE LOS DEPOSITOS**

### **De la información requerida de las Operaciones de Depósitos.**

**Art. 4.-** A continuación se presenta la descripción del contenido de los datos mínimos que deberán estar disponibles en las Bases de Datos respectivas a las plataformas de producción de cada uno de los bancos, independientemente de su organización, estructura o tabla a la que pertenezca el dato o columna, y constituyen la información básica que debe estar disponible.

#### **1) Cliente.**

- a) Nombre, denominación o razón social. Debe conformarse por todas las palabras que constituyan el nombre de la persona natural, la denominación o razón social en el caso de las personas jurídicas. Para estas se aceptarán las abreviaturas que se encuentren permitidas y definidas en las leyes. La denominación que se utilice para los patrimonios de conformidad con la normativa aplicable a cada uno, será seguida del nombre, denominación o razón social de su administrador o fiduciario.
- b) En el caso de personas naturales, es necesario que se identifique al cliente con todos sus nombres, si es el caso y sus dos apellidos, con el objeto de evitar homónimos. En el caso de casadas, se debe registrar el apellido de casada, si lo adopta.
- c) Documentos de Identificación: Es mandatorio el Número de Identificación Tributaria (NIT), únicamente para aquellos clientes que,

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

además de las operaciones pasivas, posean operaciones activas o que por otras disposiciones legales le sea requerido, a menos que excepcionalmente no le sea exigido por su situación o calidad específica de acuerdo con la normativa aplicable a su propia situación. **(3)**

- i. Para personas naturales mayores de edad será requisito el Documento Único de Identidad (DUI). **(3)**
- ii. Para menores de edad se puede utilizar el Carné de Minoridad o el Número de Partida de Nacimiento y del Libro respectivo. **(3)**
- iii. *Derogado* **(3)**
- iv. Para las personas jurídicas puede usarse el Número de Registro otorgado por las diferentes entidades gubernamentales encargadas de otorgarlo, como el de Comercio para el caso de sociedades; Número de inscripción en el Registro de las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación; Número de Autorización del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (Insafocoop) para el caso de Asociaciones Cooperativas; Número de Registro del Ministerio de Agricultura si son asociaciones cooperativas de producción agropecuaria y otros que estuvieren regulados. Igualmente será necesario determinar para las sociedades el Número de Inscripción en su respectivo Registro. **(3)**
- v. A las Entidades de derecho público se les identificará con los datos del respectivo decreto legislativo de creación.
- vi. Para las personas naturales extranjeras *o salvadoreños residiendo en el exterior*: podrá usarse como documento el Número de Pasaporte o Carné de Residente, u otros permitidos por las leyes. **(3) (4)**
- vii. Para las personas jurídicas extranjeras: podrá usarse como documento el Número de Inscripción en el respectivo Registro, en su caso, u otros permitidos por las leyes. **(3)**
- viii. Para los patrimonios: Podrán ser identificados, si fuere aplicable, con su Número de Registro u otro permitido por las leyes. **(3)**
- ix. Para las entidades colectivas sin personería jurídica, se podrán identificar con el DUI de la persona que lo representa. **(3)**

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- d) Número de Identificación Único (NIU) de Cliente:  
De conformidad con la estructura de codificación definida por cada banco, de acuerdo con la definición establecida en la presente norma, deberá poder identificarse unívocamente a cada persona natural o jurídica o patrimonio, con un solo código numérico o alfanumérico, que permita localizarlo en todas sus operaciones con el banco, tanto activas como pasivas, principales o secundarias.
- e) Tipo de cliente  
El banco a través de sus sistemas de información debe ser capaz de identificar las operaciones de cada cliente con el mismo, esto es, asignando códigos o identificadores de la operación del Cliente con el banco. Es necesario que cada banco documente los códigos propios que utilice para este fin, separando las operaciones principales y secundarias de acuerdo a las definiciones detalladas en el numeral anterior.
- f) Tipo de Persona: Persona Natural o Jurídica o Patrimonio.
- g) Nacionalidad  
Deberá establecerse un código internacional de países a efectos de identificar la nacionalidad del Cliente. Estos códigos se detallan en el ANEXO A. **(3)**
- h) Sector Económico del cliente, según su giro principal.  
En función del giro principal del Cliente, se deberá asignar al mismo un código de Giro o Actividad Económica.  
Los códigos válidos son los que se detallan en el ANEXO B.
- i) Sector Geográfico del cliente, según su giro principal.  
En función del giro principal del Cliente, se deberá asignar al mismo un código del Sector Geográfico al que pertenece.  
Los códigos válidos para este sector se especifican en el ANEXO C.
- j) Sector Institucional.  
Deberá identificarse el sector institucional al que pertenece el Cliente de conformidad con las definiciones y códigos establecidos en el ANEXO D.
- k) Residencia.  
En el sistema se deberá establecer dos códigos con el objeto de clasificar si el cliente es residente o no residente, de conformidad con el Manual de

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional V, en el cual se establecen las siguientes definiciones: Residente y No Residente.

Residente:

Todo individuo o empresa que siendo extranjero o salvadoreño tiene más de 1 año de residir en El Salvador y tiene su interés económico en nuestro país, lo cual implica que es en El Salvador el país del cual proviene su mayor fuente de ingresos.

No Residente:

Todo individuo o empresa cuyo centro de interés económico no es El Salvador y que tenga menos de 1 año de residir en El Salvador.

l) Relación del Cliente con el banco:

Para identificar las operaciones de depósitos en los bancos y la relación del Cliente con el banco, se procederá de conformidad a lo señalado por la Ley de Bancos y lo establecido en las Normas de la SSF, para:

i. Relacionados:

Deben ser claramente identificables en forma individual los clientes que por su relación de propiedad, directa o indirecta, así como de administración, son personas relacionadas según la definición establecida en el artículo 204 de la Ley de Bancos y las instrucciones de esta Superintendencia para su registro y control. A la fecha de emisión de la presente Norma, los códigos de relacionados son los contenidos en la Norma de la Central de Riesgos que se detallan en el ANEXO E. No obstante, estos deberán adecuarse de conformidad con la normativa especial.

ii. Sociedad del mismo Conglomerado Financiero: Cada banco deberá poder identificar las operaciones de las sociedades que formen parte del mismo Conglomerado Financiero al que pertenece, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Bancos y a las instrucciones de esta Superintendencia al respecto.

iii. Sociedad del mismo Grupo Empresarial: Deberá ser conocido cada uno de los Clientes que tiene relación con el banco por ser una sociedad del mismo grupo empresarial de acuerdo con lo definido en el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores y las instrucciones de los reguladores al respecto.

m) *Sector Público o Privado:*

*De forma consolidada, deberá codificarse a efectos de clasificar al cliente dentro del ámbito privado o público.(1)*

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

### 2) Tasas de Interés

- a) Tasa vigente: Es la tasa de interés vigente del depósito, expresado en porcentaje.
- b) Tipo de tasa: Si existen diversos tipos de tasa, asociando un código a cada tipo ofrecido. Ejemplo: tasas fijas, variables, preferenciales por monto, etc
- c) Clasificación de montos: Si se ofrecen tasas diferenciadas en función del monto de los depósitos, establecer campos para identificar la relación montos-tasas ofrecidas.
- d) Período de Reajuste tasa: En caso de tasas variables, establecer el período de ajuste de la tasa de interés del depósito.
- e) Tasa Inicial: En el momento en que se apertura una cuenta o depósito, se pacta una tasa que deberá ser identificable en el sistema de depósitos.
- f) Fecha inicio vigencia tasa: Se requiere un campo para detallar la fecha en que inició la vigencia de la tasa de interés del día a que se refiere el literal a) de este numeral.
- g) Fecha final vigencia tasa: Se requiere un campo para detallar la fecha en que finaliza la vigencia de la tasa a que se refiere el literal a) de este numeral.
- h) Forma Pago Interés: Deberá ser identificable si los intereses se le pagan mediante abono en cuenta, cheque u otra forma de pago, estableciendo un código para cada una de las formas de pago posibles, todo lo cual deberá mantenerse debidamente documentado.
- i) Periodicidad Pago intereses: Es necesario que se determine el período en el cual se estarán haciendo efectivos los intereses asociados a cada una de las cuentas de depósitos.  
Por el lado de los activos de riesgo, esta Superintendencia ha normado los plazos contenidos en el ANEXO E, no obstante, cada banco está en la libertad de codificar los propios, debiendo en todo caso documentarlos e informarlos.
- j) Tasa de Referencia: las tasas variables compuestas por una tasa de referencia más una sobretasa, deberá establecerse un campo que

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

contenga la tasa de referencia asociada a la misma, para aquellos depósitos o valores que tengan esta modalidad.

- k) Sobretasa: Deberá especificarse en un campo específico la sobretasa asociada a tasas variables que tienen este componente.
- l) Día de corte: Un campo para establecer la fecha de corte para capitalización de intereses.
- m) Cobro de comisión: Deberá contemplarse dentro del sistema un campo para detallar la comisión establecida por manejo para depósitos o por servicios prestados, si fuere el caso, y otro para establecer el concepto del cobro.
- n) Período de capitalización: Identificar el período por el cual se capitalizarán los intereses de la cuenta de depósito respectiva.

### 3) Datos del Depósito ó emisión

- a) Tipo de titularidad: De conformidad a la definición establecida en la presente norma, deberá contemplarse un código para identificar si es único, en copropiedad o en propiedad alternativa, de conformidad con el ANEXO E.
- b) Tipo de producto: Que sea identificables cada uno de los tipos de depósitos captados por el banco: Cuenta corriente, cuenta de ahorro, plazo a 30 días, etc. En caso de que exista alguna abreviatura para el mismo, deberá establecerse también dentro de un campo o señalarse el código de identificación del producto.
- c) Plazo de la cuenta: Período de tiempo por el cual se ha pactado mantener un depósito en el banco.
- d) Forma de emisión: Si aplica al producto específico, posibilitar conocer si es al portador, a la orden o nominativo.
- e) Serie: En caso de que se trate de una emisión, mantener un campo para especificar el Código de la Serie de la misma.
- f) Condiciones especiales del depósito: Es necesario dejar la posibilidad de registrar si el depósito está dado en garantía de alguna otra operación con el banco, si es restringido, etc.

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- g) Fecha de apertura del depósito: Se debe determinar la fecha en la cual se ha contratado un depósito o se ha abierto una cuenta o producto con el banco.
- h) Fecha de vencimiento del depósito: Establecer la fecha en que finaliza el contrato del depósito.
- i) Monto mínimo de apertura del depósito: Si el banco ha establecido alguna política de niveles mínimos para la contratación de un depósito, es necesario mantener dentro del sistema el dato actualizado del monto mínimo fijado.
- j) Cuenta contable relacionada con el producto: Es necesario que exista un código que asocie el producto o depósito con la cuenta contable a la cual serán aplicados los movimientos del mismo de conformidad con la dinámica contable normada.
- k) Fondos en compensación: El sistema debe ser capaz de registrar el valor de los fondos en compensación asociados a cada depósito.
- l) Remesas en tránsito: Establecer los fondos esperados como remesa que se encuentran bajo el estatus de tránsito.
- m) Fondos restringidos: En caso de que aplique alguna Condición Especial al depósito por restricción, establecer el valor restringido de la cuenta.
- n) Tipo de restricción: En caso de cuentas restringidas, el sistema debe registrar la causa o tipo de restricción de la misma.
- o) Transacciones pendientes de aplicar: Detallar el valor y concepto de transacciones pendientes de aplicar en la cuenta o depósito, si fuere el caso.
- p) Negociabilidad de la emisión: Se deben contemplar identificadores de las posibilidades de negociar la emisión en mercado secundario o no.
- q) Fecha de la última transacción: Se debe poder ingresar en un campo la última fecha de transacción efectuada en cada depósito.
- r) Código de Estado de la cuenta: Mediante un código debe poder conocerse si la cuenta está activa, inactiva, embargada, congelada o cualquier otro estado que el banco considere pueda tener un depósito, y debe estar debidamente documentada la tabla de códigos utilizados.

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- s) Agencia: Local en el que el banco presta servicios al cual se asocia la apertura o contrato de cada depósito. Puede ser de acuerdo a códigos por agencia del banco, según sus políticas internas de asociación de depósitos.
- t) Saldo de capital: Debe identificarse el valor del saldo de capital de cada cuenta o depósito en forma separada de los intereses.
- u) Saldo de intereses: Debe poder identificarse el valor del saldo de intereses a la fecha en cada cuenta o depósito.
- v) Saldo total: Se debe mantener un campo que permita conocer la sumatoria del saldo de capital e intereses de cada depósito.
- w) Tipo de operaciones electrónicas para cada depósito o cuenta a las que puede acceder el cliente. El banco deberá registrar en un campo de su base de datos un código que identifique si con la cuenta se pueden efectuar transacciones electrónicas o no, ya sea a través de internet o por medio de cajeros automáticos u otro medio.
- x) Medio para realizar operaciones electrónicas: cada banco deberá codificar los diferentes medios disponibles para efectuar operaciones electrónicas y documentarlo ( por ejemplo, un código para internet, otro para tarjeta de débito, etc).
- y) Número de autorización para efectuar transacciones electrónicas con una cuenta o depósito: deberá registrarse en un campo adicional el código numérico o alfanumérico con el cual el banco identifica y autoriza las transacciones electrónicas en una cuenta o depósito.

### **De la Integración del Sistema de Depósitos con otros Sistemas.**

**Art. 5.-** Deberá existir integración entre el sistema de clientes, depósitos de los bancos y su contabilidad, con su sistema de créditos y con el resto de operaciones del banco.

### **Sobre el proceso de consolidación de la información de Depósitos.**

**Art. 6.-** Cada banco debe efectuar consolidación diaria de la información de los depósitos de sus diferentes agencias y efectuar los registros contables pertinentes. El banco deberá informar sobre el proceso de consolidación efectuado y todas las especificaciones técnicas del área en donde queda almacenada la información consolidada.

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

### **De las especificaciones técnicas a remitir para el acceso a la información de Depósitos.**

**Art. 7.-** Cada banco deberá contar con toda la información necesaria, que permita conocer en detalle el proceso de generación de operaciones de Depósitos, el Sistema de Información que lo soporta, así como también el Proceso de consolidación de sus operaciones, entre otros.

Esta información permitirá desarrollar el Sistema de extracción de información de la (s) base (s) de datos en donde se almacena la información relacionada a clientes, depósitos y cualquier otra base relacionada a este proceso. Para alcanzar este objetivo, los bancos deberán remitir según se establece más adelante, como mínimo la siguiente información:

- 1) Documentación completa del Proceso de actualización (adición, eliminación o modificación) de las operaciones de Depósitos. Para ello se deberá presentar el Diagrama de Flujo de Datos correspondiente.
- 2) Documentación completa del Modelo Conceptual de la Base de Datos, que muestre claramente sus entidades, sus atributos y sus diferentes relaciones, entre otros. Ver Contenido a presentar del Modelo Conceptual de Datos en ANEXO F.
- 3) Documentación completa del Modelo Físico de la Base de Datos, que contenga sus respectivas tablas, columnas y sus diferentes relaciones, entre otros. Ver Contenido a presentar del Modelo Físico de Datos en ANEXO G.
- 4) Diccionario de Datos que contiene la descripción de los elementos de datos que conforman las estructuras dentro de la Base de Datos. Ver formato sugerido de envío con los datos mínimos requeridos en ANEXO H.
- 5) Estrategia de mantenimiento del Sistema de Clientes y Depósitos o Sistema complementario.
  - a. Ubicación de los Programas Fuentes con sus respectivas versiones y documentación, los cuales deberán mantenerse disponibles para la Superintendencia del Sistema Financiero.
  - b. Mecanismo de modificación de Aplicaciones/módulos/programas que conforman el Sistema de Depósitos.
  - c. Fórmulas utilizadas para el cálculo de los datos requeridos en el **romano IV**, con su correspondiente código de programa, de tal forma que sea fácilmente verificable por la Superintendencia. Ver formato de envío en ANEXO I.
- 6) Documentación del Sistema de Clientes y Depósitos o Sistema complementario.
  - a. Manual Técnico de funcionamiento del Sistema
  - b. Manual del Usuario Final
  - c. Estrategia de respaldo y recuperación

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- d. Políticas de Seguridad del Sistema
  - e. Documentación completa del Proceso de integración del Sistema de Depósitos con otros Sistemas (Clientes, Créditos, Contabilidad entre otros)
    - i. Diagrama de Flujo de Datos
    - ii. Aplicaciones/Módulos/programas que soportan la integración
    - iii. Periodicidad
  - f. Administración de Comprobantes que respaldan las operaciones de Depósitos.
- 7) *Mapeo de los datos presentados en el Artículo 4, con los datos contenidos en la Base de Datos de Clientes y Depósitos o cualquier otra base de datos relacionada con el proceso de depósitos. Esto implica, que por cada dato (columna) requerido por la Superintendencia del Sistema Financiero, debe identificarse el correspondiente dato (columna) dentro de la base de datos de la Institución Bancaria. Ver formato en ANEXO J. (1)*
- 8) Plataforma Tecnológica, que contenga las características técnicas del manejador de Base de Datos que administra la información de Clientes, Depósitos y cualquier otra base de datos relacionada con el proceso de depósitos (con su respectiva versión y release), el Sistema Operativo que soporta la Base de Datos (con su respectiva versión y release) y las características del equipo en donde reside la información (Marca, modelo, etc). Ver formato de envío en ANEXO K.
- 9) Datos del personal responsable de la administración de las siguientes áreas:
  - a) Responsable de la Unidad de Informática.
  - b) Responsable de la Administración del Equipo en donde reside la información de Depósitos
  - c) Responsable de la Administración de la Base de Datos en donde reside la información de Depósitos
  - d) Responsable del Área de Redes y Comunicaciones (incluida el Área de Seguridad de la Red)Ver formato de envío en ANEXO L.
- 10) Información sobre red de datos interna y externa que soporta la operatividad del Sistema de Depósitos; Clientes y otras operaciones relacionadas.
  - a) Topología de la Red Interna
  - b) Protocolos de comunicación utilizados
  - c) Diagrama de comunicación externa, indicando medio físico de comunicación, ancho de banda contratado, proveedor de comunicaciones, especificaciones técnicas de los dispositivos de seguridad (firewall)
- 11) Ubicación física donde se concentra la información de Depósitos.
  - a) Dirección, Teléfono del lugar de localización

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- b) Datos del Personal Técnico responsable
- c) Datos Jefe inmediato del Personal Técnico responsable

### **Del mecanismo para la extracción de información de las Operaciones de Depósitos.**

**Art. 8.-** La Superintendencia del Sistema Financiero podrá extraer información de las bases de datos de las diferentes instituciones bancarias en forma directa, de acuerdo a los mecanismos electrónicos que defina, para lo cual las Instituciones deberán prestar toda la colaboración solicitada.

### **Del mecanismo de actualización de la documentación técnica requerida.**

**Art. 9.-** Cada vez que se generen cambios en la información contenida en la presente norma, el banco deberá remitir documentación que respalde la modificación respectiva a la Intendencia de Supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero dentro de los 5 días hábiles siguientes de efectuado la modificación. Ver formato en anexo M.

### **De los plazos para el cumplimiento de la presente Norma de Depósitos.**

**Art. 10.-** Las obligaciones contenidas en estas normas se cumplirán de conformidad con las siguientes etapas:

1. Para la entrega de la documentación de la situación actual.  
Una vez aprobada la norma, los bancos tendrán como plazo dos meses para completar la información solicitada en la presente norma tal y como se encuentren actualmente, es decir, que para esta primera entrega no es necesario que implementen ningún tipo de requerimiento en cuanto a actualización de información, incorporación de algún dato no contemplado en su Base de Datos de Clientes y/o Depósitos, o cualquier otra modificación a sus sistemas de información. La documentación deberá ser entregada a esta Superintendencia, dirigida a la Intendencia de Supervisión, en un plazo de dos meses a partir de la emisión de la presente Norma.

En caso que la documentación a que se refiere la presente Norma haya sido remitida a esta Superintendencia en cumplimiento a la Circular No. 000402 de fecha 16 de febrero de 2000 conteniendo la Guía para el desarrollo del Sistema de Información de Depósitos, no deberá reenviarse, sino documentar que se cumplió con su remisión en virtud de dicha Circular, o complementarse, si fuere el caso.

2. De los Plazos transitorios para depuración de Base de Datos de Clientes  
Cada banco deberá depurar las bases de datos de clientes de acuerdo a las disposiciones señaladas en esta norma. Los bancos deberán documentar las políticas a seguir para la depuración, al menos para los siguientes casos:

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- a) Un mismo nombre y los dos apellidos coincidentes del Cliente, en el mismo o en diferente orden.
- b) Diferentes NIT registrados bajo nombres iguales de Clientes
- c) NIT iguales para nombres diferentes de Clientes

Cada banco deberá presentar a la Superintendencia del Sistema Financiero un plan de depuración de su base de datos de Número Único de Clientes en el plazo de 30 días posteriores de emitida la presente Norma y las políticas adoptadas para efectuar dicha depuración de conformidad con la definición de Cliente establecida en la presente Norma. El Plan de depuración deberá ser ejecutado en un período de 6 meses contados a partir de la presentación del plan a la Superintendencia del Sistema Financiero.

Para el cumplimiento del plan, cada banco deberá efectuar acciones tendientes a recopilar la información de sus Clientes y de sus relaciones con el banco, así como de los datos específicos señalados para el funcionamiento del sistema de depósitos, con el objeto de que se tengan disponibles.

3. Para incorporar campos (columnas) nuevos al Sistema de Clientes y/o Depósitos.  
La incorporación de nuevos campos para captura de información dentro de los sistemas de depósitos, administración de datos de Clientes u otros sistemas relacionados, de conformidad con lo señalado en la presente norma, deberá cumplirse como máximo tres meses después de cumplido el Plan de Depuración de la Base de datos de Clientes.
4. Para actualizar la base de datos con la información mínima requerida.  
Los bancos dispondrán de seis meses como máximo después de realizado el numeral 3 anterior, para incorporar la información recopilada de sus Clientes y de los productos de depósitos que ofrecen de todas las cuentas u operaciones de depósitos vigentes en sus sistemas de información electrónica.
5. A partir del 1 de enero de 2002 cada banco deberá contar con sistemas de información capaces de incorporar el uso del Número Único de Identificación Tributaria como un identificador adicional de los Clientes para todas sus operaciones.  
Además para esta fecha, se deberá realizar la segunda entrega de la documentación con la incorporación de los requerimientos de la Superintendencia de acuerdo a lo señalado en la presente Norma.
6. Para los nuevos depósitos  
A partir del 1 de julio de 2001 todos los sistemas deberán ser capaces de capturar la información mínima y condiciones de funcionamiento de los Sistemas de Depósitos establecidos en la presente norma para todos los nuevos contratos de depósitos.

## **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

### **De la verificación de cumplimiento de la presente Norma.**

**Art. 11.-** La Superintendencia del Sistema Financiero verificará en sus procesos de auditoría el cumplimiento a lo establecido en la presente Norma.

## **CAPITULO III OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA**

### **Situaciones no previstas**

**Art. 12.-** Lo no previsto en estas Normas será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia.

### **Aplicación de estas Normas a las Entidades Financieras**

**Art. 13.-** Estas normas serán aplicables y de obligatorio cumplimiento para las financieras constituidas con base en la Ley de Bancos y Financieras.

*Art. 13-A.- Mientras se mantenga vigente la Cédula de Identidad Personal, ésta podrá ser utilizada como un segundo documento de identidad válido, y deberá ser sustituida por el Documento Único de Identidad, de conformidad con la Ley Especial Reguladora del Documento Único de Identidad.(1)*

### **Vigencia**

**Art. 14.-** Las presentes Normas tendrán vigencia a partir del 1 de septiembre del año dos mil uno.

(Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD 30/2001 del 13 de junio de 2001 y CD 36/2001 de fecha 13 de julio de 2001)

(1) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión CD-02/02 de fecha 16 de enero de 2002, con vigencia desde el siguiente día a su notificación)

(2) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión CD-27/02 de fecha 26 de junio de 2002.

(3) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión CD-41/06 de fecha 18 de octubre de 2006, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2006.

(4) Reforma aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión CD-08/08 de fecha 27 de febrero de 2008, con vigencia a partir del 10 de marzo de 2008.

(5) Reforma aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión CD-41/08 de fecha 15 de octubre de 2008, con vigencia a partir del 01 de enero de 2009

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**ANEXO A**

**CODIGOS DE PAISES DEL NIT**

<b>CÓDIGO NACION</b>	<b>NOMBRE DEL PAIS</b>
9300	EL SALVADOR
9303	AFGANISTAN
9306	ALBANIA
9309	ALEMANIA OCCIDENTAL <sup>1</sup>
9310	ALEMANIA ORIENTAL
9315	ALTO VOLTA
9317	ANDORRA
9318	ANGOLA
9319	ANTIGUA Y BARBUDA
9324	ARABIA SAUDITA
9327	ARGELIA
9330	ARGENTINA
9333	AUSTRALIA
9336	AUSTRIA
9339	BANGLADESH
9342	BEHREIN
9345	BARBADOS
9348	BÉLGICA
9349	BELICE
9350	BENIN
9354	BIRMANIA
9357	BOLIVIA
9360	BOTSWANA
9363	BRASIL
9366	BRUNEI
9369	BULGARIA
9372	BURUNDI
9374	BOPHUTHATSWANA
9375	BUTAN
9377	CABO VERDE
9378	CAMBOYA
9381	CAMERÚN
9384	CANADA
9387	CEILAN
9390	CENTRO AFRICA REPUBLICA
9393	COLOMBIA

<sup>1</sup> No obstante, ya no existen dos Alemanias, se mantienen ambos códigos por los NIT asignados antes de la unificación alemana, ya que sino pierden validez las posiciones respectivas.

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

9394	COMORAS-ISLAS
9396	CONGO REPUBLICA DEL
9399	CONGO REPUBLICA DEMOCRATICA
9402	COREA NORTE
9405	COREA SUR
9408	COSTA MARFIL
9411	COSTA RICA
9414	CUBA
9417	CHAD
9420	CHECOSLOVAQUIA
9423	CHILE
9426	CHINA REPUBLICA POPULAR
9432	CHIPRE
9435	DAHOMEY
9438	DINAMARCA
9439	DJIBOUTI
9440	DOMINICA
9441	DOMINICANA REPUBLICA
9444	ECUADOR
9446	EMIRATOS ARABES UNIDOS
9447	ESPAÑA
9450	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
9453	ETIOPIA
9456	FIJI-ISLAS
9459	FILIPINAS
9462	FINLANDIA
9465	FRANCIA
9468	GABON
9471	GAMBIA
9474	GHANA
9477	GIBRALTAR
9480	GRECIA
9481	GRENADA
9483	GUATEMALA
9486	GUINEA
9487	GUYANA
9495	HAITÍ
9498	HOLANDA
9501	HONDURAS
9504	HONG KONG
9507	HUNGRIA
9510	INDIA
9513	INDONESIA
9516	IRAK
9519	IRAN
9522	IRLANDA

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

9525	ISLANDIA
9526	ISLAS SALOMÓN
9528	ISRAEL
9531	ITALIA
9534	JAMAICA
9537	JAPÓN
9540	JORDANIA
9543	KENIA
9544	KIRIBATI
9546	KUWAIT
9549	LAOS
9552	LESOTHO
9555	LIBANO
9558	LIBERIA
9561	LIBIA
9564	LIECHTENSTEIN
9567	LUXEMBURGO
9570	MADAGASCAR
9573	MALASIA
9576	MALAWI
9577	MALDIVAS
9579	MALI
9582	MALTA
9585	MARRUECOS
9591	MASCATE Y OMAN
9594	MAURICIO
9597	MAURITANIA
9600	MÉXICO
9601	MICRONESIA
9603	MONACO
9606	MONGOLIA
9609	MOZAMBIQUE
9611	NAURU
9612	NEPAL
9615	NICARAGUA
9618	NÍGER
9621	NIGERIA
9624	NORUEGA
9627	NUEVA CALEDONIA
9633	NUEVA ZELANDIA
9636	NUEVAS HEBRIDAS
9638	PAPUA NUEVA GUINEA
9639	PAKISTAN
9642	PANAMA
9645	PARAGUAY
9648	PERU

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

9651	POLONIA
9654	PORTUGAL
9660	QATAR EL
9663	REINO UNIDO
9666	EGIPTO
9669	RODESIA
9672	RUANDA
9675	RUMANIA
9677	SAN MARINO
9678	SAMOA OCCIDENTAL
9679	SAINT CHRIST NEVIS
9680	SANTA LUCIA
9681	SENEGAL
9682	SAOTOME Y PRINCIPE
9683	SAINT VINCENT Y GRENADINES
9684	SIERRA LEONA
9687	SINGAPUR
9690	SIRIA
9691	SEYCHELLES
9693	SOMALIA
9696	SUDAFRICA REPUBLICA
9699	SUDAN
9702	SUECIA
9705	SUIZA
9706	SURINAM
9707	SRILANKA
9708	SUECILANDIA
9711	TAILANDIA
9714	TANZANIA
9717	TOGO
9720	TRINIDAD TOBAGO
9722	TONGA
9723	TUNEZ
9725	TRANSKEI
9726	TURQUIA
9727	TUVALU
9729	UGANDA
9732	UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS <sup>2</sup>
9735	URUGUAY
9738	VATICANO
9739	VANUATU
9740	VENDA
9741	VENEZUELA

<sup>2</sup> Aunque ya la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ya no existe como tal, sino como Estados Independientes, se mantiene el Código, por los NIT asignados antes de su separación.

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

9744	VIETNAM NORTE
9747	VIETNAM SUR
9750	YEMEN SUR REPUBLICA
9756	YUGOSLAVIA
9758	ZAIRE
9759	ZAMBIA
9760	ZIMBABWE
9850	PUERTO RICO
9862	BAHAMAS
9863	BERMUDAS
9865	MARTINICA
9886	NUEVA GUINEA
9898	ANTILLAS HOLANDESAS
9899	TAIWAN
9999	OTROS

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**ANEXO B**

<b>Giros de Empresa o Actividad Económica</b>	
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
10101	CULTIVO DE GRANOS BASICOS
10102	CULTIVO DE VERDURAS Y LEGUMBRES
10103	CULTIVO DE FRUTAS Y PLANTAS CUYAS HOJAS O FRUTOS SE UTILIZAN PARA PREPARAR BEBIDAS, NO INCLUYE EL CULTIVO DE CAFE
10104	CULTIVO DE CAFE
10105	CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR
10106	CULTIVO DE ALGODON
10107	CULTIVO DE PLANTAS QUE DAN MATERIALES TEXTILES
10108	CULTIVO DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES
10199	OTROS CULLTIVOS AGRICOLAS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
10201	CRIA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCION DE LECHE Y SUS DERIVADOS
10202	PORQUERIZAS
10203	CRIA DE GANADO CABALLAR, CAPRINO Y OVINO
10301	AVICULTURA
10302	APICULTURA
10303	CRIA DE OTROS ANIMALES, INCLUYE LA CUNICULTURA; NO INCLUYE LA AVICULTURA NI LA APICULTURA
10304	SERVICIOS DE AGRICULTURA Y GANADEROS
10305	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS, REPOBLACION DE ANIMALES DE CAZA, INCLUYE SERVICIOS CONEXOS
10306	SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y SERVICIOS CONEXOS
10307	PESCA DE ALTURA, COSTERA E INTERIOR
10308	EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PICICOLAS; INCLUYE SERVICIOS CONEXOS
10309	SERVICIOS A LA PESCA Y A LA PISCICULTURA
20101	EXTRACCION DE SAL
20102	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA
20103	EXTRACCION DE ORO Y PLATA
20104	EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE
20105	SERVICIOS DIRECTOS DEL SECTOR MINERO
30101	ELABORACION Y CONSERVACION DE CARNES; INCLUYE MATADEROS
30102	ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADO, CRUSTACEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
30103	ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES
30104	FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES
30105	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS Y SIMILARES
30106	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
30107	BENEFICIADO DE CAFE
30108	ELABORACION DE PRODUCTOS DE CAFE, INCLUYE EL TOSTADO

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

30109	ELABORACION DE ALMIDONES
30110	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA
30111	ELABORACION DE PASTAS ALIMENTICIAS
30112	FABRICACION Y REFINADO DE AZUCAR
30113	ELABORACION DE CACAO , CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERIA
30114	ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.
30199	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
30201	DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
30202	ELABORACION DE VINOS
30203	ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA
30204	ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
30205	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO
30301	HILADOS, TEJIDO Y ACABADO DE MATERIALES TEXTILES
30302	ACABADO DE MATERIALES TEXTILES NO PRODUCIDOS EN LA MISMA EMPRESA
30303	CONFECCION DE MATERIALES TEXTILES NO PRODUCIDOS EN LA MISMA FABRICA, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
30304	FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS
30305	FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES
30306	FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO Y GANCHILLO
30307	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
30308	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
30309	PREPARACION, ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL, EXCEPTO CALZADO
30310	CURTIDO, ADOBO O PREPARACION DEL CUERO
30311	FABRICACION DE ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO, EXCEPTO EL CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR
30312	FABRICACION DE CALZADO Y SUS PARTES
30401	PRODUCCION DE MADERA
30402	FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO EXCEPTO MUEBLES
30403	FABRICACION DE ARTICULOS DE PAJA Y MATERIALES TRENZABLES
30404	FABRICACION DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTON
30405	FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DE PAPEL Y CARTON
30406	EDICION DE LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
30407	ACTIVIDADES DE IMPRESION
30408	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESION
30409	REPRODUCCION DE GRABACIONES
30501	FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, EXCEPTO ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO
30502	FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO
30503	FABRICACION DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO
30504	FABRICACION DE PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO
30505	FABRICACION DE PLASTICO EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTETICO

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

30506	FABRICACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO Y CAUCHO
30507	FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS
30508	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS
30509	FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR.
30510	FABRICACION DE PRODUCTOS PIROTECNICOS
30511	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
30601	FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
30602	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA PARA USO NO ESTRUCTURAL
30603	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA PARA LA CONSTRUCCION Y METALURGIA
30604	FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO
30605	FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO
30606	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA, INCLUYE MARMOL Y PIEDRA PARA LA CONSTRUCCION
30699	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
30701	INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO
30702	FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS
30703	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
30704	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES
30705	FABRICACION DE ARTICULOS DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS MANUALES Y OTROS ARTICULOS DE FERRETERIA
30799	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
30801	FABRICACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
30802	FABRICACION DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VALVULAS
30803	FABRICACION DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISION
30804	FABRICACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES
30805	FABRICACION DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION
30806	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
30807	FABRICACION DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL
30808	FABRICACION DE APARATOS DE USO DOMESTICO
30809	FABRICACION DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION, APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO Y VIDEO Y PRODUCTOS CONEXOS
30810	FABRICACION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
30811	FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
30812	FABRICACION DE ACUMULADORES DE PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS
30813	FABRICACION DE LAMPARAS ELECTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACION
30814	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
30901	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE VEHICULOS AUTOMOTORES

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

30902	FABRICACION DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
30903	FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES
30904	CONSTRUCCION Y REPARACION DE EMBARCACIONES
30905	FABRICACION DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS
30906	FABRICACION DE AERONAVES
30907	FABRICACION DE MOTOCICLETAS
30908	FABRICACION DE BICICLETAS
30999	FABRICACION DE OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
39901	FABRICACION DE MUEBLES DE TODO TIPO DE MATERIAL
39902	FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS
39903	FABRICACION APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS QUIRURG. Y ORTOPEDICOS Y APARATOS P/MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO INSTRUMENTOS DE OPTICA
39904	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA Y EQUIPO FOTOGRAFICO
39905	FABRICACION DE RELOJES
39906	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA
39907	FABRICACION DE ARTICULOS Y EQUIPO PARA DEPORTE, EXCLUYE PRENDA DE VESTIR
39908	FABRICACION DE JUEGOS Y JUGUETES
39999	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE
40101	GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
40201	FABRICACION DE GAS; DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS
40301	CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA
50101	PREPARACION DE TERRENOS
50102	CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS
50103	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
50104	ACONDICIONAMIENTO Y ACABADO DE EDIFICACIONES
50105	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS
60101	VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR
60102	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS
60103	VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES
60104	VENTA DE CAFE ORO Y UVA
60105	VENTA DE ALGODON ORO O EN PACAS
60106	VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
60107	VENTA DE GANADO
60108	VENTA DE OTRAS ESPECIES VIVAS DEL REINO ANIMAL
60109	VENTA DE LEÑA Y CARBON
60110	VENTA DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS
60111	VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS
60112	VENTA DE HUEVOS
60113	VENTA DE PRODUCTOS FARINACEOS Y DE PANADERIA

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

60114	VENTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE; NO INCLUYE BEBIDAS
60115	VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PARA SU CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO
60116	VENTAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, PARA SU CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO
60117	VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR
60118	VENTA DE CALZADO
60119	VENTA DE PRODUCTOS DE PELETERIA, MARROQUINERIA, TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA
60120	VENTA DE MADERA Y SUS PRODUCTOS
60121	VENTA DE PAPEL, CARTON, LIBROS, REVISTAS Y UTILES ESCOLARES Y DE ESCRITORIO
60122	VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO
60123	VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
60124	VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES
60125	VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL, PERFUMERIA, COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, ADORNOS Y PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA
60126	VENTA DE PRODUCTOS PIROTECNICOS
60127	VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION; INCLUYE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS
60128	VENTA DE ENSERES DOMESTICOS COMO CUBIERTOS, VAJILLAS, CRISTALERIA, OBJETOS DE PORCELANA Y CERAMICA, INCLUYE ARTICULOS DE ILUMINACION
60129	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS DE OPTICA
60130	VENTA DE EQUIPO FOTOGRAFICO Y PRODUCTOS FOTOQUIMICOS.
60131	VENTA DE RELOJERIA, RELOJES Y JOYERIA,
60132	VENTA DE JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DEPORTIVOS Y OTROS PRODUCTOS DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO
60133	VENTA A CUENTA DE TERCEROS
60134	VENTA DE DESPERDICIOS Y DESECHOS
60135	VENTA DE ARTICULOS USADOS
60136	VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y DE EQUIPOS Y APARATOS CONEXOS
60137	VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS POR CORREO
60138	VENTA DE BILLETES DE LOTERIA, RIFAS, ESPECTACULOS Y SIMILARES
60139	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
60140	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
60141	VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL; MATERIALES CONEXOS Y SUS REPUESTOS
60142	VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES; INCLUYE SOFTWARES
60143	VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, Y DE APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL
60144	VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE COMUNICACION
60145	VENTA DE BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS
60146	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO, INCLUYE SUPERMERCADOS
60147	VENTA DE OTROS PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
60199	VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

70101	HOTELES
70102	MOTELES Y HOSPEDAJES
70103	CENTROS VACACIONALES
70199	OTROS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
70201	RESTAURANTES
70202	COMEDORES
70203	SUMINISTRO DE BANQUETES
70204	CAFETERIAS Y FRUTERIAS
70205	MERENDEROS AMBULANTES
70206	SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SU CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
70299	OTROS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
80101	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS A TRAVES DE AUTOBUSES
80102	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS A TRAVES DE MICROBUSES
80103	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS A TRAVES DE PICK-UPS
80104	TRANSPORTE DE PERSONAL
80105	ALQUILER DE VEHICULOS COMERCIALES CON CONDUCTOR, INCLUYE TAXIS
80106	TRANSPORTE DE CARGA
80107	TRANSPORTE FERROVIARIO
80108	TRANSPORTE POR VIA ACUATICA
80109	TRANSPORTE AEREO
80110	ALQUILER DE AERONAVES CON TRIPULACION
80111	TERMINALES DE TRANSPORTE
80112	ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES
80113	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA
80114	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES
80115	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE INCLUYENDO TRAMITACIONES DE ADUANA.
80201	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO, EXCLUYE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO
80301	SERVICIOS DE CORREO, ENVIOS Y OTROS SIMILARES
80302	SERVICIOS DE TELEFONIA Y TELEGRAFIA
80303	SERVICIOS DE TELEVISION, INCLUYE TELEVISION POR CABLE
80304	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
80305	SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS
80399	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
90101	BANCOS
90102	INSTITUCIONES DE AHORRO Y CREDITO
90103	COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
90104	ENTIDADES FINANCIERAS DEDICADAS A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y AL SERVICIO DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO
90105	COMPRA DE CARTERA E INVERSION FINANCIERA
90106	CASAS DE CAMBIO

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

90107	BOLSAS, COMISIONISTAS DE BOLSAS Y CORREDORES DE VALORES
90108	FONDOS MUTUOS Y FONDOS MUTUOS DE INVERSION
90109	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO
90110	FIDUCIARIAS
90111	SOCIEDADES DE CAPITALIZACION
90199	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA O DE ACTIVIDADES AUXILIARES NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE
90201	SEGUROS EN GENERAL
90202	AGENTES CORREDORES DE SEGUROS
90203	PERITOS, TASADORES, ACTUARIOS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS
90204	ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
90299	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGUROS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE
90301	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
90302	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
100101	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE SIN OPERARIO
100102	ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO
100103	CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA
100104	PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASE DE DATOS
100105	INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DESARROLLO
100106	ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES
100107	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS
100108	INVESTIGACION DE MERCADOS Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA
100109	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION; INCLUYE LA OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL
100110	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO
100111	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
100112	PUBLICIDAD
100113	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD
100114	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICACIONES, INCLUYE LA DESINFECCION
100115	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA
100116	ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE
100117	ACTIVIDADES DE FOTOCOPIAS Y DE SERVICIOS SECRETARIALES
100199	OTROS SERVICIOS A EMPRESAS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE
100201	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS DE TODO TIPO, INCLUYE ALQUILER AL PUBLICO DE VIDEOSINTAS, Y OTROS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
100202	ENSEÑANZA FORMAL
100203	ENSEÑANZA NO FORMAL
100204	SERVICIOS HOSPITALARIOS
100205	SERVICIOS MEDICOS
100206	SERVICIOS ODONTOLOGICOS
100207	LABORATORIOS CLINICOS, RADIOLOGIA Y ASIMILADOS

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

100208	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
100209	SERVICIOS VETERINARIOS
100210	PRODUCCION, DISTRIBUCION Y EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS
100211	ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION
100212	ACTIVIDADES DE GRABACION Y REPRODUCCION DE DISCOS
100213	ACTIVIDADES DE DISCOTECAS, SALAS DE BAILES, PARQUES DE DIVERSION Y CENTROS SIMILARES
100214	JUEGOS ELECTRONICOS
100215	ACTIVIDADES TEATRALES, MUSICALES Y OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS
100216	EMPRESARIOS Y REPRESENTANTES DE ARTISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS
100217	ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROFESIONALES
100218	GIMNASIOS
100219	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS
100220	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES
100221	OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTOS Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE
100222	LAVADO Y LIMPIEZA DE TELAS, PRENDAS DE TELA Y PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES
100223	LAVADO DE AUTOMOVILES
100224	MANTENIMIENTO Y REPARACION AUTOMOTRIZ
100225	RECONSTRUCCION Y REPARACION DE PIEZAS AUTOMOTRICES
100226	ENDEREZADO Y PINTURA DE VEHICULOS Y SERVICIOS CONEXOS
100227	REPARACION ELECTRICA DE VEHICULOS
100228	REPARACION DE RADIADORES Y ESCAPES
100229	REPARACION DE LLANTAS PARA VEHICULOS
100230	REMOLQUE DE AUTOMOVILES
100231	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
100232	OTROS SERVICIOS DE REPARACION NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
100233	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
100234	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES Y SIMILARES
100235	POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS
100299	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE
110101	GOBIERNO CENTRAL
110102	ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LEGISLACION
110103	INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
110104	OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS
110105	ALCALDIAS MUNICIPALES
110201	ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
110202	ORGANIZACIONES DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO
110203	ORGANIZACIONES GREMIALES
110204	ORGANIZACIONES SINDICALES
110205	ORGANIZACIONES ACADEMICAS, CULTURALES Y DE OPINION PUBLICA

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

110206	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
110207	ORGANIZACIONES POLITICAS
110299	OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE
110301	REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES
110302	ORGANISMOS INTERNACIONALES.
120101	EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO
120102	EMPLEADOS DEL SECTOR PRIVADO
120201	OTROS TRABAJADORES DEPENDIENTES
120202	OTRAS PERSONAS NATURALES

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**ANEXO C**

**Estos códigos deben estar incorporados en la base de datos de cada banco de acuerdo a la codificación y descripción aquí presentada.**

Zona	Departamento	Municipio	Nombre del Lugar
01	00	00	CENTRAL
01	04	00	CHALATENANGO
		01	AGUA CALIENTE
		02	ARCATAO
		03	AZACUALPA
		04	CITALA
		05	COMALAPA
		06	CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE
		07	CHALATENANGO
		08	DULCE NOMBRE DE MARIA
		09	EL CARRIZAL
		10	EL PARAISO
		11	LA LAGUNA
		12	LA PALMA
		13	LA REINA
		14	LAS VUELTAS
		15	NOMBRE DE JESÚS
		16	NUEVA CONCEPCIÓN
		17	NUEVA TRINIDAD
		18	OJOS DE AGUA
		19	POTONICO
		20	SAN ANTONIO DE LA CRUZ
		21	SAN ANTONIO LOS RANCHOS
		22	SAN FERNANDO
		23	SAN FRANCISCO LEMPA
		24	SAN FRANCISCO MORAZAN
		25	SAN IGNACIO
		26	SAN ISIDRO LABRADOR
		27	SAN J. CANCASQUE
		28	SAN JOSE LAS FLORES
		29	SAN LUIS DEL CARMEN
		30	SAN MIGUEL DE MERCEDES
		31	SAN RAFAEL
		32	SANTA RITA
		33	TEJUTLA
01	05	00	LA LIBERTAD
		01	ANTIGUO CUSCATLAN
		02	CIUDAD ARCE

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

Zona	Departamento	Municipio	Nombre del Lugar
		03	COLON
		04	COMASAGUA
		05	CHILTIUPAN
		06	HUIZUCAR
		07	JAYAQUE
		08	JICALAPA
		09	LA LIBERTAD
		10	NUEVO CUSCATLAN
		11	NUEVA SAN SALVADOR
		12	QUEZALTEPEQUE
		13	SACACOYO
		14	SAN JOSE VILLANUEVA
		15	SAN JUAN OPICO
		16	SAN MATIAS
		17	SAN PALO TACACHICO
		18	TAMANIQUE
		19	TALNIQUE
		20	TEOTEPEQUE
		21	TEPECOYO
		22	ZARAGOZA
01	06	00	SAN SALVADOR
		01	AGUILARES
		02	APOPA
		03	AYUTUXTEPEQUE
		04	CUSCATANCINGO
		05	EL PAISNAL
		06	GUAZAPA
		07	ILOPANGO
		08	MEJICANOS
		09	NEJAPA
		10	PANCHIMALCO
		11	ROSARIO DE MORA
		12	SAN MARCOS
		13	SAN MARTÍN
		14	SAN SALVADOR
		15	SANTIAGO TEXACUANGOS
		16	SANTO TOMAS
		17	SOYAPANGO
		18	TONACATEPEQUE
		19	CIUDAD DELGADO
01	07	00	CUSCATLAN
		01	CANDELARIA
		02	COJUTEPEQUE
		03	EL CARMEN

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

Zona	Departamento	Municipio	Nombre del Lugar
		04	EL ROSARIO
		05	MONTE SAN JUAN
		06	ORATORIO DE CONCEPCIÓN
		07	SAN BARTOLOMÉ PERULAPIA
		08	SAN CRISTÓBAL
		09	SAN JOSE GUAYABAL
		10	SAN PEDRO PERULAPAN
		11	SAN RAFAEL CEDROS
		12	SAN RAMON
		13	SANTA CRUZ ANALQUITO
		14	SANTA CRUZ MICHAPA
		15	SUCHITOTO
		16	TENANCINGO
01	08	00	LA PAZ
		01	CUYULTITAN
		02	ROSARIO LA PAZ
		03	JERUSALÉN
		04	MERCEDES LA CEIBA
		05	OLOCUILTA
		06	PARAISO DE OSORIO
		07	SAN ANTONIO MASAHUAT
		08	SAN EMIGDIO
		09	SAN FRANCISCO CHINAMECA
		10	SAN JUAN NONUALCO
		11	SAN JUAN TALPA
		12	SAN JUAN TEPEZONTES
		13	SAN LUIS TALPA
		14	SAN MIGUEL TEPEZONTES
		15	SAN PEDRO MASAHUAT
		16	SAN PEDRO NONUALCO
		17	SAN RAFAEL OBRAJUELO
		18	SANTA MARIA OSTUMA
		19	SANTIAGO NONUALCO
		20	TAPALHUACA
		21	ZACATECOLUCA
		22	SAN LUIS LA HERRADURA
01	09	00	CABAÑAS
		01	CINQUERA
		02	GUACOTECTI
		03	ILOBASCO
		04	JUTIAPA
		05	SAN ISIDRO
		06	SENSUNTEPEQUE
		07	TEJUTEPEQUE

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

Zona	Departamento	Municipio	Nombre del Lugar
		08	VICTORIA
		09	VILLA DOLORES
01	10	00	SAN VICENTE
		01	APASTEPEQUE
		02	GUADALUPE
		03	SAN CAYETANO ISTEPEQUE
		04	SANTA CLARA
		05	SANTO DOMINGO
		06	SAN ESTEBAN CATARINA
		07	SAN ILDEFONSO
		08	SAN LORENZO
		09	SAN SEBASTIÁN
		10	SAN VICENTE
		11	TECOLUCA
		12	TEPETITAN
		13	VERAPAZ
02	00	00	OCCIDENTAL
02	01	00	AHUACHAPAN
		01	AHUACHAPAN
		02	APANECA
		03	ATIQUIZAYA
		04	CONCEPCIÓN DE ATACO
		05	EL REFUGIO
		06	GUAYMANGO
		07	JUJUTLA
		08	SAN FRANCISCO MENÉNDEZ
		09	SAN LORENZO
		10	SAN PEDRO PUXTLA
		11	TACUBA
		12	TURIN
02	02	00	SANTA ANA
		01	CANDELARIA DE LA FRONTERA
		02	COATEPEQUE
		03	CHALCHUAPA
		04	EL CONGO
		05	EL PORVENIR
		06	MASAHUAT
		07	METAPAN
		08	SAN ANTONIO PAJONAL
		09	SAN SEBASTIÁN SALITRILLO
		10	SANTA ANA
		11	SANTA ROSA GUACHIPILIN
		12	SANTIAGO DE LA FRONTERA
		13	TEXISTEPEQUE

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

Zona	Departamento	Municipio	Nombre del Lugar
02	03	00	SONSONATE
		01	ACAJUTLA
		02	ARMENIA
		03	CALUCO
		04	CUISNAHUAT
		05	SANTA ISABEL ISHUATAN
		06	IZALCO
		07	JUAYUA
		08	NAHUIZALCO
		09	NAHUILINGO
		10	SALCOATITAN
		11	SAN ANTONIO DEL MONTE
		12	SAN JULIAN
		13	SANTA CATARINA MASAHUAT
		14	SANTO DOMINGO GUZMÁN
		15	SONSONATE
		16	SONSÁCATE
03	00	00	ORIENTAL
03	11	00	USULUTAN
		01	ALEGRIA
		02	BERLIN
		03	CALIFORNIA
		04	CONCEPCIÓN BATRES
		05	EL TRIUNFO
		06	EREGUAYQUIN
		07	ESTANZUELAS
		08	JIQUILISCO
		09	JUCUAPA
		10	JUCUARAN
		11	MERCEDES UMAÑA
		12	NUEVA GRANADA
		13	OZATLAN
		14	PUERTO EL TRIUNFO
		15	SAN AGUSTIN
		16	SAN BUENAVENTURA
		17	SAN DIONISIO
		18	SANTA ELENA
		19	SAN FRANCISCO JAVIER
		20	SANTA MARIA
		21	SANTIAGO DE MARIA
		22	TECAPAN
		23	USULUTAN
03	12	00	SAN MIGUEL
		01	CAROLINA

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

Zona	Departamento	Municipio	Nombre del Lugar
		02	CIUDAD BARRIOS
		03	COMACARAN
		04	CHAPELTIQUE
		05	CHINAMECA
		06	CHIRILAGUA
		07	EL TRANSITO
		08	LOLOTIQUE
		09	MONCAGUA
		10	NUEVA GUADALUPE
		11	NUEVO EDEN DE SAN JUAN
		12	QUELEPA
		13	SAN ANTONIO DEL MOSCO
		14	SAN GERARDO
		15	SAN JORGE
		16	SAN LUIS REINA
		17	SAN MIGUEL
		18	SAN RAFAEL ORIENTE
		19	SESORI
		20	ULUAZAPA
03	13	00	MORAZAN
		01	ARAMBALA
		02	CACAOPELA
		03	CORINTO
		04	CHILANGA
		05	DELICIAS DE CONCEPCIÓN
		06	EL DIVISADERO
		07	EL ROSARIO
		08	GUALOCOCTI
		09	GUATAJIAGUA
		10	JOATECA
		11	JOCOAITIQUE
		12	JOCORO
		13	LOLOTIQUILLO
		14	MEANGUERA
		15	OSICALA
		16	PERQUIN
		17	SAN CARLOS
		18	SAN FERNANDO
		19	SAN FRANCISCO GOTERA
		20	SAN ISIDRO
		21	SAN SIMON
		22	SENSEMBRA
		23	SOCIEDAD
		24	TOROLA

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

Zona	Departamento	Municipio	Nombre del Lugar
		25	YAMABAL
		26	YOLOAIQUIN
03	14	00	LA UNION
		01	ANAMOROS
		02	BOLIVAR
		03	CONCEPCIÓN DE ORIENTE
		04	CONCHAGUA
		05	EL CARMEN
		06	EL SAUCE
		07	INTIPUCA
		08	LA UNION
		09	LISLIQUE
		10	MEANGUERA DEL GOLFO
		11	NUEVA ESPARTA
		12	PASAQUINA
		13	OLOROS
		14	SAN ALEJO
		15	SAN JOSE
		16	SANTA ROSA LIMA
		17	YAYANTIQUÉ
		18	YUCUAIQUIN

Código	Descripción
15	Guatemala
16	Honduras
17	Nicaragua
18	Costa Rica
19	Estados Unidos
20	Resto del Mundo

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**ANEXO D**

**Estos códigos deben estar incorporados en la base de datos de cada banco de acuerdo a la codificación y descripción aquí presentada.**

**Todos los códigos se justifican a la izquierda.**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
100	Sociedades no financieras
110	Sociedades no financieras públicas
120	Sociedades no financieras privadas
121	Sociedades no financieras privadas nacionales
122	Sociedades no financieras privadas de control extranjero
200	Instituciones financieras, seguros y cajas de pensiones
210	Instituciones financieras
211	Instituciones financieras públicas
21111	Banco Central
21112	Otras instituciones financieras públicas
212	Instituciones financieras privadas
2121	Instituciones financieras privadas capital nacional
2122	Instituciones financieras privadas capital extranjero
220	Compañías de Seguros
221	Compañías de Seguros públicas
222	Compañías de Seguros privadas
2221	Compañías de Seguros privadas de capital nacional
2222	Compañías de Seguros privadas de capital extranjero
230	Cajas de Pensiones
231	Cajas de Pensiones públicas
232	Cajas de Pensiones privadas
2321	Cajas de Pensiones privadas de capital nacional
2321	Cajas de Pensiones privadas de capital extranjero
300	Administraciones públicas
310	Gobierno Central
311	Fondo General
312	Fondos extraordinarios
313	Otras instituciones del Gobierno Central
320	Gobiernos Locales
330	Seguridad Social
331	Instituto Salvadoreño de Seguridad Social
332	Otras instituciones de seguridad social
400	Hogares
500	Instituciones privadas sin fines de lucro

**ANEXO E**

**OTROS CODIGOS**

Cuadro 1. Tipos de Depositantes Relacionados.

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
0	No tiene relación
1	Directores y Gerentes, sus cónyuges y parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad
2	Accionistas con participación de 3% ó más de las acciones del Banco o Financiera incluyendo las acciones de sus cónyuges y parientes dentro del primer grado de consanguinidad y empresas vinculadas con la propiedad y administración

Cuadro 2. Periodicidad de Pago de Intereses.

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
A	Anual
E	Semestral
T	Trimestral
M	Mensual
B	Bimensual
Q	Quincenal
S	Semanal
D	Diario
V	Al vencimiento
O	Otras

Cuadro 3. Tipo de Titularidad.

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
1	Unico
2	Copropiedad
3	Propiedad alternativa

**Contenido del Modelo Conceptual de Base de Datos**

Las especificaciones técnicas relacionadas al Modelo Conceptual de Base de Datos (Conceptual Data Model ) deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Representación gráfica del Modelo (y submodelos en caso que existan) que incluya:
  - a) Nombre de Entidades
  - b) Dominios
  - c) Reglas del negocio
  - d) Atributos que la componen las Entidades
  - e) Representación gráfica de las relaciones con su respectiva cardinalidad
  - f) Nombre de las relaciones
  
2. Descripción detallada de las Entidades con sus respectivos atributos.

### **Contenido del Modelo Físico de la Base de Datos**

Las especificaciones técnicas relacionadas al Modelo Físico de la Base de Datos (Physical Data Model) deberá contener como mínimo la siguiente información:

3. Representación gráfica del Modelo (y submodelos en caso que existan) que incluya:
  - a) Nombre de las Tablas
  - b) Dominios
  - c) Reglas del negocio
  - d) Columnas que componen las Tablas
  - e) Representación gráfica de las relaciones
  - f) Nombre de las relaciones
  - g) Identificación de las Vistas
  
4. Descripción detallada de las Tablas con las especificaciones técnicas de sus respectivas columnas (nombre, tipo de dato, índice, tamaño, precisión, descripción).





















## **Instrucciones para la Transmisión y Recepción de la Información Tecnológica**

### **1. Introducción**

**El presente anexo tiene el objetivo de definir como será enviada la información, la seguridad que se establecerá para la transportación de los datos hacia esta Superintendencia, el medio físico que se utilizará a fin de proveer el canal adecuado para la recepción, la actualización y notificación de la información recibida.**

### **2. Medio Físico a Utilizar**

- Sitio Web de apoyo

El sitio Web de apoyo para la transferencia de datos será el <http://209.198.203.111> el cual levantará una página que le solicitará los datos respectivos a fin de que pueda enviar la información requerida. Para efectuar el proceso de transferencia de datos podrá usar el Internet Explorer v5.0 en adelante, utilizará la dirección del servidor mostrada y se le presentará la hoja que le guiará, de manera simple, a ejecutar el envío de la información.

- Estándares a usar en el manejo de la información

Las convenciones a utilizar para la creación de los usuarios y los nombres de los archivos serán las siguientes:

Los nombres de los archivos a enviar tendrán el siguiente formato:

Tanto los anexos como la información que no está en éstos deberá de adoptar las reglas a continuación

Nombre: **Dxxyyddmmaaaax.ext**, donde

D:	Denota documento
xx:	Es un correlativo de identificación tomado de los códigos de documentos mostrados en el cuadro No. 1
yy:	es un correlativo que inicia de 00 y aumenta dependiendo de cuantos documentos se creen para el Dxx
ddmmaaaa:	Corresponde a la fecha en que se envía el documento
x:	Corresponde a un correlativo, si el documento ha sido enviado más de una vez para el mismo día, el valor por defecto es 1.
ext:	Corresponde a la extensión del tipo de plataforma en que ha sido

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

creado el archivo: doc, rtf, pdm, cdm, pdf, etc

- Ejemplos: D0604300920011.doc: son las “Políticas de Seguridad del Sistema” de Clientes y Depósitos en MSWord enviadas una vez el 30 de Septiembre de 2001.  
D0201031020012.cdm: es el modelo conceptual de la Base de Datos, de cuentas corrientes, en power designer, enviado por segunda vez el 3 de octubre de 2001.  
D0202031020011.cdm: es el modelo conceptual de la Base de datos, de cuentas de ahorro, en power designer, enviado por primera vez el 3 de octubre de 2001.

- Ubicación en el Servidor de la SSF

Para ubicar los archivos recibidos se utilizarán las siguientes convenciones en nuestros directorios:

El nivel raíz identificará a la SSF

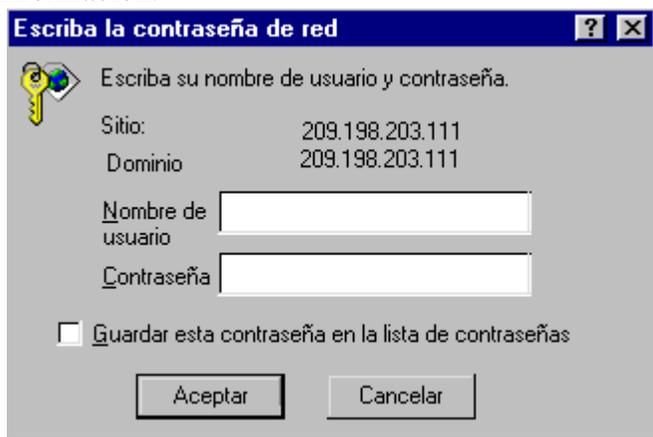
El nivel 2 identificará al sistema de Depósitos

El nivel 3 identificará a las entidades bancarias en donde se ubicarán los archivos y se almacenarán históricamente basados en las convenciones de nombres

En la siguiente estructura de directorios se muestra como se asociarán los directorios de cada institución con los correspondientes usuarios, de manera que cuando se requiera enviar un archivo por medio de la página Web mencionada, el nombre del usuario (UserID) le indicará donde deberá colocarlo en el servidor de la SSF y la única selección que hará el usuario, será el escoger el archivo a enviar.

### 3. Seguridades en el transporte de datos

Posteriormente a que invoque el IP del Web Site el primer nivel de seguridad que deberá de pasar será el ingreso del nombre del usuario y la contraseña asignada por la SSF para que pueda enviar la información.



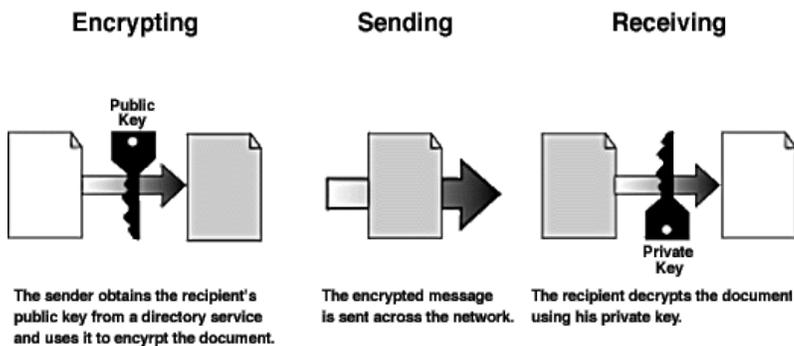
- Uso de la llave pública y llave privada

El segundo nivel de seguridad a utilizar para asegurar el transporte de datos será el uso de llaves públicas y privadas, para lo cual la SSF contratará el servicio con una AC (autoridad Certificadora) del uso de las llaves publicas con 128 bits para encriptación de la información.

## CONCEPTO

Mediante un programa de cómputo cualquier persona puede obtener un par de números, matemáticamente relacionados, a los que se denomina llaves. Una llave es un número de gran tamaño, que se puede conceptualizar como un mensaje digital, como un archivo binario, o como una cadena de bits o bytes.

Las llaves pública y privada tienen características matemáticas, su generación es siempre en parejas, y están relacionadas de tal forma que si dos llaves públicas son diferentes, entonces, las correspondientes llaves privadas son diferentes y viceversa. En otras palabras, si dos sujetos tienen llaves públicas diferentes, entonces sus llaves privadas son diferentes. La idea es la de que cada individuo genere un par de llaves: pública y privada. El individuo debe de mantener en secreto su llave privada, mientras que la llave pública la puede dar a conocer a los demás individuos.



La criptografía de llave pública ofrece algoritmos de encriptación y desencriptación. Si un documento se encripta con una llave pública, entonces, solo se desencripta con la correspondiente llave privada.

- La Autoridad Certificadora (CA) a utilizar para nuestro proceso de transferencia de información será VerySign

#### 4. Tipos de formatos para los archivos

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- Para los Anexos H, I, J, K, L, M

Todos los formatos de estos anexos podrán ser enviados en Excel, Lotus o en Word

- Información complementaria (que no están en los anexos)

Para la información que no está contenida en los anexos serán utilizados los tipos de plataformas expresados en el Cuadro No. 1, en donde se establece el formato sugerido de envío

**Aprobado en la Sesión de Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 52/01  
del 01 de noviembre de 2001**

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**Cuadro No. 1**

*Establece los posibles formatos a recibir de las Entidades Financieras*

<b>Código</b>	<b>Información a Solicitar</b>	<b>Anexos</b>	<b>Formatos probables</b>
D0100	1) Documentación completa del Proceso de actualización (adición, eliminación o modificación) de las operaciones de Depósitos		PDesigner, MSWord, Rich Text, PDF
D0101	Diagrama de Flujo de Datos		
D0200	2) Documentación completa del Modelo Conceptual de la Base de Datos	F	PDesigner, MExcel, MSWord,
D0300	3) Documentación completa del Modelo Físico de la Base de Datos	G	PDesigner, MExcel, MSWord
D0400	4) Diccionario de Datos que conforman las estructuras	H	MExcel, MSWord
D0500	5) Estrategia de mantenimiento del Sistema de Clientes y Depósitos o Sistema complementario		MExcel, MSWord, Rich Text, PDF
D0501	Ubicación de los Programas Fuentes con sus respectivas versiones y documentación		MSWord, Rich Text, PDF
D0502	Mecanismo de modificación de Aplicaciones/módulos/programas que conforman el Sistema de Depósitos		MSWord, Rich Text, PDF
D0503	Fórmulas utilizadas para el cálculo de los datos	I	MSWord, MExcel
D0600	6) Documentación del Sistema de Clientes y Depósitos		MSWord, Rich Text, PDF
D0601	Manual Técnico de funcionamiento del Sistema		MSWord, Rich Text, PDF
D0602	Manual del Usuario Final		MSWord, Rich Text, PDF
D0603	Estrategia de respaldo y recuperación		MSWord, Rich Text, PDF
D0604	Políticas de Seguridad del Sistema		MSWord, Rich Text, PDF
D0605	Documentación completa del Proceso de integración del Sistema de Depósitos con otros Sistemas		
D0606	Diagrama de Flujo de Datos		Pdesigner
D0607	Aplicaciones/Módulos/programas que soportan la integración		MSWord
D0608	Administración de Comprobantes que respaldan las operaciones de Depósitos		MSWord
D0700	7) Mapeo de los datos contra los datos contenidos en la Base de Datos de Clientes y Depósitos o cualquier otra base de	J	MSWord MExcel

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

	datos relacionada con el proceso de depósitos		
D0701	Plataforma Tecnológica que administra la información de Clientes, Depósitos y cualquier otra base de datos relacionada con el proceso de depósitos	K	MSWord MSExcel
	Del manejador de Base de Datos		
	El Sistema Operativo que soporta la Base de Datos		
	Las características del equipo en donde reside la información		
D0800	8) Datos del personal Responsable	L	MSWord, MSExcel, Rich Text, PDF
	De la Unidad de Informática		
	De la Administración del Equipo		
	De la Administración de la Base de Datos		
	Del Área de Redes y Comunicaciones (incluida el Área de Seguridad de la Red)		
D0900	9) Información sobre red de datos interna y externa		MSWord, MSExcel, Rich Text, PDF
	Topología de la Red Interna		
	Protocolos de comunicación utilizados		
	Diagrama de comunicación externa		
D1000	10) Ubicación física donde se concentra la información de Depósitos		MSWord, MSExcel, Rich Text, PDF
	Datos del Personal Técnico responsable		
D1100	11) Control de Cambios	M	MSWord, MSExcel